



Villavicencio, Meta, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001-3103-005-2020-00116-00

*Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; **SE DISPONE:***

- 1.- ADMITIR*** la presente acción de tutela promovida por **OSCAR MANUEL ROJAS** contra Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Sede Central en Bogotá DC, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Ceja Antioquia, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villeta, Cundinamarca y Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelaria de Acacias Meta.
- 2.- VINCÚLENSE*** a la presente acción de tutela al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de San Andrés Islas, Colpensiones y la Subdirectora de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC de la sede central ubicada en Bogotá D.C.
- 3.- OFÍCIESE*** a las accionadas y vinculadas, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.
- 4.- Téngase como prueba, la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.***
- 5.- NOTIFÍQUESE*** la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f42b32b334958064546e5fca22b24af1385a1c8e4513fcfd0b7d392d4d89bdae

Documento generado en 04/08/2020 07:24:38 a.m.